

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO, 12; 22,50; 45
 Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo al importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésto.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios guiarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 23 septiembre 1918.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ABASTECIMIENTOS

CIRCULAR

Ordeno a los Sres. Alcaldes de esta provincia que inviten a los tenedores de trigo del término municipal respectivo a que cedan aquel cereal voluntariamente al precio fijado de cincuenta pesetas los cien kilogramos, en aquellas localidades donde exista sobrante del expresado mantenimiento, con destino a la Fábrica Militar de Subsistencias de esta capital, y al Sin-

dicato de Fabricantes de harinas; previéndoles, que a los cosecheros o tenedores que puedan disponer de existencias y se negaren a efectuarlo, a tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de agosto último, les será incautado el repetido cereal al precio de cuarenta y cuatro pesetas los cien kilogramos, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que por su desobediencia se hagan acreedores.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1918.

El Gobernador Presidente,
FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 3 de abril último, relativo al cambio de hora, la duración legal del día 6 de octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la una, se retrasarán, hasta las veinticuatro, para comenzar las cero horas del día 7.

Lo que de Real orden participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1918.—J. Ventosa.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(Gaceta 23 septiembre 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Nuévalos; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Valvareda, lindante con el término municipal de Munébraga, y Valsar con el de Carenas, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, y albergue. El abrevadero se ha señalado en la partida llamada el Cascajar, con paso independiente.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTINEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a V., como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo, e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación, apercibiéndole, que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

En Torrijo, a 3 de septiembre de 1918.—El Recaudador, J. Tarragona.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrijo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a V. para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda, de los ingresos que se realicen mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole, que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

En Torrijo, a 3 de septiembre de 1918.—El Recaudador, J. Tarragona.—Al Sr. que ejerza el cargo de Depositario del Ayuntamiento de Torrijo en la actualidad.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación de la que resulta: Que el Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Mainar es en deber a la Hacienda pública la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos; requiérase al Sr. Alcalde-Presidente y Depositario de dicho Ayuntamiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haberse negado a firmar el duplicado de la notificación, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Mainar, a 24 de agosto de 1918.—El Recaudador, Ramón Anderiz.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Mainar.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiéndose acordado por esta Corporación que se provea mediante oposición una plaza o las que resulten vacantes hasta el día anterior al en que aquéllas se celebren, de Celadores de la Policía Urbana, dotada cada plaza con el haber anual de mil pesetas, se anuncia al público a fin de que los interesados puedan presentar sus solicitudes documentadas en forma en la secretaría municipal, Negociado de Gobernación, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Condiciones generales que han de reunir los aspirantes.

Ser español y vecino o hijo de Zaragoza con dos años de residencia en cualquier época.

Tener más de 25 años de edad y menos de 36.

Tener la talla de 1'60 metros.

Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena, cuyos extremos deberán acreditar por certificación de la Alcaldía el primero y de la Dirección de Penales el segundo.

Hallarse en perfecto estado de salud, justificado por un reconocimiento facultativo que habrá de preceder a los ejercicios de oposición y que ha de ajustarse a lo que el Reglamento del Cuerpo determina.

Los ejercicios a que han de someterse los aspirantes serán:

- 1.º Lectura y escritura.
- 2.º Nociones de Urbanidad.
- 3.º Las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.
- 4.º Nociones del presupuesto municipal y
- 5.º Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1918.—El Presidente, J. A. Cerezuola.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo que dispone el art. 61 del Estatuto general del Magisterio primario, se anuncia para proveer en concursillo la plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de La Ribera de esta capital, vacante desde el día 11 de los corrientes.

El orden de preferencia será el establecido por el artículo 62 del citado Estatuto.

Las instancias, acompañadas de hojas de servicios y cuantos documentos puedan justificar derecho, se presentarán en esta Sección Administrativa, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que el plazo terminará a las trece horas del día en que haga los quince.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1918. — El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez Fernández.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día cinco de octubre próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911, para la adquisición de cebada, paja para pienso, carbón vegetal, leña, sal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las

muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1918. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle número habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia de Zaragoza durante el mes de agosto de 1918.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Cuadros	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Pina	Mediana	Canina	1	1	1	1	1
Carbunco bacteridiano	Ateca	Torrijo de la Cañada	Asnal	1	1	1	1	1
Id.	Capital	Capital	Ovina	1	1	1	1	1
Id.	Cariñena	Cosuenda	Equina	1	1	1	1	1
Tuberculosis	Capital	Capital	Bovina	2	2	2	2	2
Viruela	La Almunia	Cuatro	Ovina	531	280	508	23	286
Id.	Ateca	Villarroya de la S...	Id.	318	14	300	5	127
Id.	Belchite	Cinco	Id.	693	423	429	64	623
Id.	Calatayud	Cuatro	Id.	260	520	233	27	520
Id.	Cariñena	Dos	Id.	74	74	74	1	73
Id.	Capital	Capital	Id.	1301	1297	1297	4	1297
Id.	Caspe	Sástago	Id.	360	24	256	4	124
Id.	Daroca	Cinco	Id.	393	369	388	10	364
Id.	Egea de los C.	Valpalmas	Id.	30	20	20	0	10
Id.	Pina	La Zaida	Id.	6	6	6	0	6
Durina	La Almunia	Alagón	Equina	3	3	3	0	3
Sarna	Sos	Sigüés	Caprina	20	20	20	0	20
Cólera aviar	Ateca	Aniñón	Gallinas	200	100	100	0	100
<i>Sumas</i>				2608	3217	3451	244	2130

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,

Pablo F. Coderque.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Timoteo Jimeno Navarro, en causa seguida contra el mismo y otros, sobre estafas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, las fincas que se describen a continuación, sitas en término de Botorríta:

1.º Campo, seco, en el camino de Jaulín, partida de Marchita, de cabida treinta áreas, noventa y siete centiáreas; linda al norte con Miguel Lapidra, sur Manuel Cadenas, este carretera provincial y oeste Ramón Jimeno: valorado en cien pesetas.

2.º Campo, seco, en Valría, partida de Marchilla, de cabida de una hectárea, veintiocho áreas, setenta y dos centiáreas; linda al norte con Pedro Gil, sur Silvestre Jimeno, este y oeste con monte: valorado en trescientas pesetas.

3.º Campo, seco, en la Loma Castellana, partida del Plano, de cabida de una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda al norte con línea de Timoteo Jimeno, sur camino de Mózota, este paso de ganados y oeste Loma Castellana: valorado en ciento cincuenta pesetas.

4.º Campo, seco, en Montamblo, partida del Plano, de cabida una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda norte con Concepción Aliaga, sur, este y oeste con monte: valorado en ciento cincuenta pesetas.

5.º Viña (hoy descepada), en seco, en la Loma Castellana, partida del Plano, de cabida de una hectárea, nueve áreas, veintiseis centiáreas; linda al norte con Joaquín Rodríguez, sur campo de Timoteo Jimeno, este con Pedro Jimeno y oeste con José Navarro Royo: valorada en doscientas pesetas.

6.º Una era para trillar, sita en las Bajas, de cabida catorce áreas, treinta centiáreas; linda al norte con camino de María, sur Florencio Jiménez, este Mariano Lapidra y oeste Leopoldo Boldova: valorada en sesenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, el día cuatro de octubre próximo, a las once de la mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.º Que podrán hacerse mandas o posturas sin sujeción a tipo fijo, por ser tercera subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que no existen títulos de propiedad, corriendo a cargo del rematante el adquirirlos.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—José Zaragoza Guijarro.—P. D. de D. Celestino Suárez, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Carlñena.

D. Galo Sainz Izquierdo, Juez municipal de la ciudad de Carlñena;

Hago saber: Que para pago de principal y costas, en autos de juicio verbal civil, seguidos ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Madrid, a instancia de D. José Ricardo Ocaña Jurado, vecino de dicha villa, contra D. Enrique Díaz Marco, de esta vecindad, en reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas y sesenta céntimos, y a virtud de comisión exhortatoria, en providencia de hoy he acordado la venta en primera y pública subasta de la finca embargada al nombrado Sr. Díaz, que a continuación se describe:

Un campo, antes viña, sito en la partida del paso de San Julián, de este término jurisdiccional, de una hectárea, treinta y cinco áreas, a lo que fuere, de cabida, lindante al norte con finca de Joaquín González, al sur con la de Julio Galindo, al oeste con la de Domingo Miralles y al este con paso de la partida; tasado en setecientos sesenta y nueve pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, el día nueve de octubre más próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del fundo confrontado que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquellas hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Y que no se ha presentado el título de propiedad del aludido inmueble, siendo de cuenta del rematante el procurárselo.

Dado en Carlñena, a trece de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Galo Sainz Izquierdo.—D. S. O.: El Secretario accidental, Julián Gimeno.

PARTE NO OFICIAL

Término de Rabal.—Zaragoza.

La recaudación voluntaria de la *Alfarda de 1918*, da principio en el día de la fecha, terminando el primer período el 20 del próximo mes de octubre, durante el cual se intentará, en Zaragoza, el cobro a domicilio.

Los señores herederos podrán satisfacer directamente sus cuotas los días no feriados hasta el 31 de mes de octubre más próximo, de siete a trece, en la Depositaria, D. Alfonso I, 19, 2.º, izquierda.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento del público y cumpliendo lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1918.—El Procurador mayor, Alejandro Palomar de la Torre.—Por acuerdo de la J. de G., Jorge Jordana, Secretario.

Término de Urdán.—Zaragoza.

La recaudación voluntaria de la *Alfarda de 1918-19*, da principio en el día de la fecha, terminando el primer período el 20 del próximo mes de octubre, durante el cual se intentará, en Zaragoza, el cobro a domicilio.

Los señores herederos podrán satisfacer directamente sus cuotas los días no feriados hasta el 31 de octubre más inmediato, de siete a trece, en la Depositaria, D. Alfonso I, 19, 2.º, izquierda.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento del público y cumpliendo lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1918.—El Procurador mayor, Juan Fabiani.—Por acuerdo de la J. de G., Jorge Jordana, Secretario.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

Imprenta del Hospicio.